

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta. — Imprenta Provincial, Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 1971

NÚM. 47

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Administración Provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR NUM. 4

La Compañía denominada Paisajes Españoles (Fotografías Aéreas) domiciliada en Madrid, Francisco Silvela, 44, ha solicitado autorización para realizar propaganda aérea sobrevolando esta provincia en sucesivas campañas publicitarias durante un año mediante aviones de su flota con remolque de cartel con las marcas o slogans vigentes aprobados por el Ministerio de Información y Turismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (B. O. E. núm. 307) advirtiendo a los señores Alcaldes que en el plazo de tres días a contar del siguiente a la publicación de esta circular, podrán formular ante este Gobierno Civil las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la referida campaña publicitaria, siguiendo el procedimiento correspondiente en el caso de que transcurrido dicho plazo no se formulare objeción alguna.

León, 12 de febrero de 1971.

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

785

Núm. 372.—176,00 ptas.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 29 de enero de 1971:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de CAFETERIAS Y RESTAURANTES DE 1.^a y 2.^a DE LEÓN, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de servicios de hostelería, integradas en los sectores económico-fiscales núm. 9.558, para el periodo año 1971 y con la mención LE-501.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	3	45.000.000	2 %	900.000
ARBITRIO PROVINCIAL	41	>	0,70 %	315.000
Total				1.215.000

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en un millón doscientas quince mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas in-

dividuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento general de Recaudación en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.— Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este

Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DUODECIMO.—Las cuotas que por aplicación de las reglas de distribución fuesen atribuidas a contribuyentes que cesen en la actividad antes del 1-1-71, serán consideradas como minoración de la total del Convenio, y no serán redistribuidas. Y ello, previa conformidad del Ponente, sobre la distribución, cuantía y requisitos del artículo 5.º-6 de la Orden Ministerial de 3-V-66.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1971.—
P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 678

612.ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

ANUNCIO

Subasta de escopetas:

A las 10,30 horas del día 21 del próximo mes de marzo, tendrá lugar en esta Casa-Cuartel de El Parque, subasta pública de escopetas, recogidas a infractores de la vigente Ley de Caza. Los licitadores se presentarán con la documentación personal correspondiente y el Permiso de Armas.

Subasta de chatarra:

El mismo día y seguidamente, se procederá en el mismo sitio, a la subasta de Chatarra que preceptúa el art. 57 del Reglamento de Armas y Explosivos.

León, 22 de febrero de 1971.—El Comandante Primer Jefe Acctal., José Rifón Cabarcos.

1008 Núm. 391.—110,00 ptas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

El Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto entregar la posesión de las fincas de reemplazo radicantes en la zona de San Román de los Caballeros (León) y, en su consecuencia ponerlas a disposición de sus respectivos propietarios las que en el momento presente se encuentran libres de cultivo, aquellas que están cultivadas durante el año agrícola 1970-1971, pasarán a sus nuevos titulares una vez que se levanten las co-

sechas pendientes, todo ello a partir del día en que este aviso se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el BOLETIN antes referido, podrán los interesados reclamar acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración.

León, 15 de febrero de 1971.—El Jefe de la Delegación, Ignacio Escudero.

941 Núm. 371.—187,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de

León

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria del día 11 de febrero actual, a la vista de los proyectos para instalación de alumbrado público en las calles de la ciudad de que luego se hará mención, redactados por el Sr. Técnico Industrial Municipal D. Julio Aller Pavía, adoptó acuerdo en virtud del cual fueron aprobados los mismos, determinándose, simultáneamente, la imposición de contribuciones especiales por beneficio especial, cuya base del reparto se señala en función de metros lineales de fachada de cada uno de los inmuebles ubicados en las calles afectadas y en las proporciones que también se indica, según la descripción siguiente:

Proyecto de la calle José M.ª Fernández al que se incorpora la Plaza de Jacinto Benavente, cuyo presupuesto total está cifrado en 1.039.739,87, y en que se aplican contribuciones especiales en cuantía del 75 por 100, del cual el 50 por 100 recaerá sobre la propiedad y el 25 por 100 sobre la industria y comercio.

Proyecto del Paseo de Salamanca, cuyo presupuesto se cifra en 2.160.591 pesetas con 70 céntimos, siendo el porcentaje de contribuciones especiales del 75 por 100 a cargo de los propietarios de inmuebles ubicados en el expresado lugar.

Proyecto de la calle General Benavides, cifrado en 47.140,12 pesetas aplicándose contribuciones especiales en cuantía del 80 por 100, del que será a cargo de propietarios de inmuebles el 60 por 100 y el 20 por 100 restante a cargo de industria y comercio de la calle citada.

Proyecto de la calle Teniente Andrés González, cuyo presupuesto se halla cifrado en la suma de 22.518,48 pesetas, en el que se aplicarán contribuciones especiales en cuantía del 80 por 100, del cual aportarán los propietarios de inmuebles el 60 por 100 y el 20 por 100 correrá a cargo de industria y comercio.

Proyecto de la calle Conde Ansúrez,

cuyo presupuesto se cifra en 36.995,36 pesetas, en el que se aplican contribuciones especiales por el 80 por 100, siendo a cargo de la propiedad el 60 por 100, y el 20 por 100 restante recaerá sobre la industria y comercio.

Proyecto de la calle La Rubiana, cuyo presupuesto está cifrado en la cantidad de 42.172,20 pesetas, en el que se aplican contribuciones especiales en cuantía del 80 por 100, íntegramente a repercutir sobre propietarios de inmuebles.

Proyecto de la calle Joaquina de Vedruna, cuyo presupuesto está cifrado en 104.611,99 pesetas, en el que se aplican contribuciones especiales por el 80 por 100, que recaerá íntegramente sobre los inmuebles ubicados en dicha calle.

Proyecto de la calle de Zamora, cuyo presupuesto está cifrado en 22.560,78 pesetas, en que se aplican contribuciones especiales en cuantía del 80 por 100, a cargo íntegramente de los inmuebles ubicados en la calle en cuestión, y

Proyecto de la calle Cristo Rey, cuyo presupuesto alcanza la cifra de 41.355,21 pesetas, en el que se determina la imposición de contribuciones especiales al límite del 80 por 100, distribuyéndose el 50 por 100 entre propietarios de inmuebles y el 30 por 100 restante a cargo de la industria y comercio de la calle que nos ocupa.

Lo que hago público para general conocimiento, significando que contra los proyectos antes relacionados pueden formularse reclamaciones, en el plazo de un mes; y por lo que se refiere al acuerdo de imposición de contribuciones especiales y determinación de las bases del reparto, puede impugnarse el mismo mediante reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que, con carácter potestativo pueda establecerse recurso de reposición, en ambos casos en el plazo de quince días, sin perjuicio de que los afectados puedan utilizar cualquier otro recurso o reclamación que a su derecho convinieren.

León, 19 de febrero de 1971.—El Alcalde (ilegible). 970

Ayuntamiento de

Sabero

Aprobado por esta Corporación el «Proyecto de calle, vía de penetración y descongestión de la carretera de Boñar - Sabero», en esta última localidad, calle cuyo arranque se proyecta desde la carretera de referencia, frente a la fachada de la misma Casa Consistorial y siguiendo casi paralela a la vía mencionada desemboca de nuevo en la misma, en el tramo denominado calle San Pedro, junto a la casa de don Gurmésindo Diez, se halla expuesto al público dicho proyecto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, al efecto de que pueda ser

examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Sabero, 20 de febrero de 1971.—El Alcalde, Julián García. 978

Ayuntamiento de Santas Martas

Desconociéndose el actual paradero del mozo del reemplazo de 1971, que se relaciona a continuación, se le cita por medio del presente para que comparezca en este Ayuntamiento, a los actos de rectificación definitiva y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar los días 28 de febrero y 14 del mes de marzo próximo, el cual de no comparecer por sí o por medio de persona que legalmente le represente, será declarado prófugo, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

Mozo que se cita

Pablos Fernández, José, hijo de Eleuterio y de Elvigia, nacido en este municipio el día 8-6-50.

Santas Martas, 22 de febrero de 1971. El Alcalde (ilegible). 1003

Ayuntamiento de Benuza

Desconociéndose el paradero de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1971, que a continuación se relacionan, alistados por este Ayuntamiento, se les cita por medio de la presente para que comparezcan en esta Consistorial a los actos de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar, respectivamente, los días 28 del mes actual y 14 de marzo próximo, con la advertencia que de no comparecer por sí o por persona que les represente serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Rodríguez Ferrero, Sebastián, hijo de Andrés y María.

Silva Ramírez, José-Luis, hijo de Ramón y Antonia.

Benuza, 20 de febrero de 1971.—El Alcalde (ilegible). 1002

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de D. Luis-José-Antonio López Martínez, mayor de edad y vecino de León, quien está representado por el Procurador Sr. Muñiz Alique, contra D. Sebastián García Fuente, mayor de edad, industrial y vecino de Bilbao, en reclamación de 314.865,30 pesetas de principal, más los intereses,

gastos y costas del procedimiento, en los cuales y por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y en el precio en que pericialmente fueron valorados los bienes que se citan, los cuales se embargaron como de la propiedad del demandado:

1.—Unico.—Piso cuarto izquierda de la casa señalada con el núm. 27 de la Avenida de Madariaga, en la ciudad de Bilbao, que tiene una superficie de setenta y cinco metros y treinta y nueve decímetros cuadrados, distribuidos en vestibulo, pasillo, cuatro dormitorios, comedor, cocina, cuarto de baño y otro de aseo. Linda: al Norte, con la Avenida de Madariaga; al Sur, con patio, escalera y piso cuarto derecha; al Este, piso cuarto derecha y escalera y, al Oeste, casa núm. 29 de la misma calle, a cuya vivienda le es anexa la bodega núm. 7 del sótano que mide tres metros y veinticuatro decímetros cuadrados. Su cuota de participación es de cinco enteros, cuarenta centésimas por ciento y le corresponde una participación de cinco enteros y cuarenta céntimos de otro entero por ciento del piso sexto derecha interior de la casa núm. 29 de la Avda. Madariaga, que constituye la vivienda del portero. Inscrita en el Registro de la Propiedad, inscripción 1.ª, finca 7.221, al folio 92 del libro 116 de Deusto, de la que se segrega al tomo 1.243, libro 120, folio 128.

Valorado en setecientos mil pesetas.

Para el acto de la subasta se han señalado las doce horas del día treinta de marzo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa de este Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes del avalúo; que las cargas y gravámenes, si los hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que podrá examinarse en la Secretaría de este Juzgado la certificación de cargas, y que, el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a quince de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, Carlos García Grespo.

974 Núm. 380.—418,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Eustasio de la Fuente González, Juez de Primera Instancia de La Bañeza.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo seguido a instancia del Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero, en nombre de D. Marcos Blanco Domínguez, contra D. Froilán Sevilla García, ambos vecinos de Valdesandinas del Páramo, sobre reclamación de cantidad,

por resolución de esta fecha ha acordado sacar a primera y pública subasta, término de ocho días, los semovientes y veinte el inmueble, sin suplirse previamente los títulos de propiedad de éste y sirviendo de tipo el de la tasación que luego se dirá, los bienes embargados siguientes:

1.—Un caballo de capa roja, de siete cuartas de alzada y de unos siete años de edad, aproximadamente. Tasado en cinco mil pesetas.

2.—Otro caballo de capa negra, de unas siete cuartas de alzada, de unos catorce años de edad, aproximadamente. Tasado en cuatro mil pesetas.

3.—Una casa en la calle de Arriba, del pueblo de Valdesandinas, sin número, compuesta de planta baja y un piso, construida de tapia, que linda: por la derecha entrando, con otra de Flora Cabero; izquierda, Santiago Ferrero; fondo, Basilio Domínguez, y frente, con la calle de su situación. Tiene unos quince metros de fachada por veinte de fondo, consta de vivienda, patio y cuartos.—Tasada en cuarenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la Travesía del Dr. Palanca, núm. 2, el día treinta de marzo próximo, a las once de su mañana, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinada al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos a la subasta; que no se admitirán tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que respecto del inmueble las cargas o gravámenes y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que los semovientes se encuentran depositados en el mismo deudor.

Dado en La Bañeza, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Eustasio de la Fuente González.—El Secretario (ilegible).

1001 Núm. 395.—385,00 ptas.

Magistratura de Trabajo DE LEÓN

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo que en esta Magistratura se instruyen con el número 5.860 al 5.865/70, contra D. Eladio Manzano Olano, por el concepto de S. Sociales y Mutualidad, para hacer efectiva la cantidad de 429.302,78 pesetas, he acordado la venta en pú-

blica subasta de los bienes que a continuación se expresan:

1.—Derechos de traspaso y arriendo del local de planta baja y patio, destinado a taller mecánico, denominado «Garaje Manzano», sito en la calle Juan Madrazo, núm. 27 de esta capital, de unos 1.200 metros cuadrados, valorado todo ello en ciento cincuenta mil pesetas.

2.—Un compresor, marca A. B. C., con todos sus elementos para su perfecto funcionamiento, destinado para pintura de automóviles y viento, tasado en 3.000 pesetas.

3.—Un esmeril eléctrico con motor de 1/4 H. P., con dos piedras, también marca A. B. C., tasado en 2.000 pesetas.

4.—Tres caballetes de hierro, distintos, tasados en 300 pesetas.

5.—Una autógena marca «Zar», con varios juegos de boquillas y demás elementos, tasada en 4.000 pesetas.

6.—Un gato grande para elevar coches, tasado en 1.000 pesetas.

7.—Una máquina para medir direcciones de automóviles, tasada en 12.000 pesetas.

8.—Un taladro eléctrico tasado en 500 pesetas.

9.—Herramienta de taller, tal como martillos, mazas, llaves fijas, inglesas, alicates, destornilladores, etc., tasado todo ello en 5.000 pesetas.

10.—Un torno mecánico de un metro entre puntos, tasado en 500 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día trece de marzo y hora de las once treinta de su mañana, y se advierte:

Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación como mínimo, el Magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá, en el acto, depositar el 20 por 100 de la adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En León, a 22 de febrero de 1971.—Luis Fernando Roa.—Rubricado.—El Secretario, G. F. Valladares.—Rubricado.

1010 Núm. 392.—418,00 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias

de ejecución de sentencia reseñadas con el número 75/70, seguidas en esta Magistratura a instancias de Mauricio Pérez Arias y otros, contra Vicente Guerrero Sahagún, sobre reclamación de salarios, para hacer efectiva la cantidad de 11.464,10 pesetas en concepto de principal, con más la de 3.000 pesetas presupuestadas para costas y gastos del procedimiento, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

1.º Una motocicleta marca «Ginson», matrícula LE-19.176, tasada en 1.200 pesetas.

En primera subasta, el acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo núm. 2, el día 4 de marzo, a las once horas.

En ella, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Si no hubiere posturas que alcanzaren el expresado tipo, se celebrará segunda subasta, que se señala para el día treinta de marzo, a las once horas, rebajándose el mismo en un veinticinco por ciento.

Si tampoco hubiese postores para esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, señalándose para su celebración el día veintisiete de abril, al, a las once horas.

En cualquier caso, se advierte:

1.º—Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal, el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

3.º—Al amparo de los artículos 1.504 y 1.505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, podrá la parte ejecutante, dentro de los seis días siguientes después de la primera subasta, o de la segunda, en su caso, pedir se le adjudiquen en pago los bienes objeto de subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento en León, a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Luis Fernando Roa Rico.—El Secretario (ilegible).

1016 Núm. 393.—352,00 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes DE CORCOS

Se pone en conocimiento del público en general que se hallan expuestos al público para oír reclamaciones en el tablón de anuncios del Ayuntamiento

de Cebanico los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos de la Comunidad de Regantes en formación de Corcos, de la localidad de Corcos.

Las personas que lo deseen pueden examinar dichos proyectos durante las horas de oficina en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos legales.

Corcos, 22 de febrero de 1971.—El Presidente, Eliseo Gómez.

973 Núm. 374.—121,00 ptas.

Comunidad de Regantes DE LA PRESA BERNESGA

Se convoca a todos los usuarios de este Comunidad, a la Junta General ordinaria que se celebrará, previa autorización gubernativa el primer domingo de marzo en primera convocatoria y de no reunirse número suficiente, el segundo domingo en segunda convocatoria, a las 10 de la mañana en el local acostumbrado de Trabajo del Camino, para tratar de los asuntos que figuran en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º Lectura y aprobación de la memoria semestral reglamentaria.
- 3.º Lectura y aprobación del Estado de Cuentas.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Troabajo del Camino, 20 de febrero de 1971.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

963 Núm. 375.—132,00 ptas.

Comunidad de Regantes DEL CANAL DE PESQUERA

Se convoca a Junta General ordinaria a todos los usuarios de dicha Comunidad, para el día 5 de marzo próximo del año en curso en primera convocatoria y para el día 7 de los mismos en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º Para cumplimentar el artículo 52 de las Ordenanzas.
- La Junta tendrá lugar en Pesquera, en el sitio de costumbre a las cuatro horas de la tarde.

Pesquera, 18 de febrero de 1971.—El Presidente (ilegible).

968 Núm. 376.—88,00 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1971